CITO: Con el contenido de la demanda, auto de aceptación a trámite y más constancias procesales recaídas en el presente juicio de **DIVORCIO POR CAUSAL** al Señor **CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ MURILLO,** cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: MARÍA DEL SOCORRO GUZMÁN GUZMÁN
DEMANDADO: CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ MURILLO
JUICIO NRO.: *2012-0247*
CUANTÍA: INDETERMINADA
CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUZGADO: UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBÍOS.- U.J.E.P. DE LA FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS. Lago Agrio, Jueves 22 de Noviembre del 2012, las 13h43. VISTOS.- Avoco conocimiento de la siguiente causa en virtud del sorteo legal realizado y en mi calidad de juez encargado de este despacho conforme al oficio Nº 414-DPCJS-D-2012, de la Unidad Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Lago Agrio de la provincia de Sucumbíos, al estar legalmente en funciones.- En lo principal, previo a disponer lo que por ley corresponda dentro de la demanda de divorcio presentada por **MARÍA DEL SOCORRO GUZMÁN GUZMÁN,** Se dispone: que la actora comparezca a esta judicatura el DÍA VIERNES 07 DE DICIEMBRE DEL 2012 a las 11H00 y bajo juramento declare sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado **CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ MURILLO,** tal como lo señala el inciso tercero del Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.- Tómese en cuenta la Casilla judicial señalada, así como la autorización conferida a su defensor.- actúe el Abogado Ramiro Cuenca Condoy, en calidad de Secretario de esta Unida Judicial.- Notifíquese y Cúmplase.- **CALIFICACIÓN DE DEMANDA.-** Lago Agrio, martes 18 de diciembre del 2012, las 13H48. VISTOS: Avoco conocimiento de presente causa en virtud del sorteo legal realizado y en mi calidad de Juez Legalmente encargado de este despacho conforme al oficio Nº414-DPCJS-D-2012, de la Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, al estar legalmente posesionado y en funciones. En lo principal y por cuanto la demanda propuesta por **MARIA DEL SOCORRO GUZMÁN GUZMÁN,** clara, completa y reune los demás requisitos legales, se admite a trámite de juicio verbal sumario conforme lo dispuesto por el Artículo 118 del Código Civil, en concordancia con el artículo 828 del Código de procedimiento Civil; en consecuencia con copia de la demanda y esta providencia cítese al demandado Señor: **CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ MURILLO,** atento al juramento rendido por la parte actora de la imposibilidad de determinar el domicilio de la misma, se lo hará en la forma dispuesta por los artículos 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante tres publicaciones de prensa que se efectuaran en uno de los semanarios de mayor circulación regional que se editan en esta ciudad de Nueva Loja, así como en un periódico de amplia circulación del lugar de matrimonio, mediando entre cada publicación el termino de por lo menos ocho días, debiendo para el efecto el señor secretario elaborar los correspondientes extractos de prensa; a la parte demandada se le previene además de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta jurisdicción, bajo la prevención determinada en artículo 75 del ultimo Cuerpo Legal invocado. El Adolescente VICTOR ORLANDO SÁNCHEZ GUZMÁN, de 17 años de edad, de conformidad al Artículo 60 del código de la Niñez y Adolescencia y 742 del Código de procedimiento civil tiene derecho a ser escuchado, debiendo estar acompañado de su representante legal, diligencia que se llevará acabo previas formalidades de ley, dentro de 72 horas, en horas hábiles, para que el Adolescente Víctor Orlando Sánchez Guzmán Inasiuá la persona que le representaría en la presente causa.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta la inexistencia de Bienes Muebles ni Inmuebles manifestado por la comparecente.- tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la misma parte actora para sus notificaciones, y la autorización conferida a su defensor, así como la cuenta de la demanda, debiendo actuar el Abogado Ramiro Cuenca en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial. NOTIFÍQUESE.- CÚMPLASE.- CÍTESE.-
Particular que se comunica para los fines legales pertinentes
Atentamente,

ABG. RAMIRO CUENCA CONDOY
SECRETARIO
U.J.E.P. DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS
F.992 (2/2) S:884

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO JUDICIAL DE REMATE
Se hace conocer al público en general que dentro del juicio Laboral Nº 0103-2009- JPTS. Da conformidad con el Art. 459 del Código de Procedimiento Civil que el **DÍA JUEVES, 21 DE MARZO DEL 2013 DESDE LAS 13H00 HASTA LAS 17H00** en la secretaría del juzgado se llevara a efecto el remate del bien inmueble embargado consistente en un terreno y construcción que se detalla a continuación:
UBICACIÓN: Lote Nº 15 manzana 04, Sector 03 Zona 03, ubicado en la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.
LINDEROS Y DIMENSIONES: NORTE: Con la avenida Quito, en veintiuno coma veintiún metros; **SUR:** Con la avenida Amazonas en veinte y seis coma sesenta y un metros; **ESTE:** Con el predio diecisiete, en veinte y tres coma setenta y tres metros. **OESTE:** Con el predio catorce, en cuarenta y tres metros.
CABIDA TOTAL: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS COMA VEINTIÚN METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE
CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN:
1.- Planta baja área de construcción 151.32 m2, estructura de hormigón armado en plintos, cadenas, columnas, losa piso de cemento recubierto de cerámica, mampostería de bloque enlucido interior y exterior, puertas y ventanas exteriores metálicas enrollables, gradas de hormigón armado.
2.- Planta alta primer piso.- Área de construcción 213.40 m2 estructura de hormigón armado, columnas, losa, piso de cemento, [illegible] hierro de cerámica, mampostería de bloque enlucido interior y [illegible] puertas interiores de madera, ventanas de aluminio, baños madera, cerámica de las habitaciones.
habitaciones, cuarto piso.- Área de construcción 213.40 m2, madera, [illegible] armado en columnas, piso de cemento, **Características del terreno:** [illegible] no interior y exterior, puertas de **4.-** Predio medianero, de forma rectangular, no en el interior y exterior de las urbano, sector residencial comercial, de topogr[illegible] los servicios básicos de electrificación, agua potable, [illegible] perímetro sanitario, red de teléfonos, tevé cable, calles asfaltadas, [illegible] bordillos.

---

previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial, en la ciudad de Nueva Loja, para notificaciones posteriores, dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y ultima publicación de este aviso.
Sucumbíos. 09 de Agosto del año 2012
Ab. Marcos Statin Quintana
SECRETARIO DEL CENTRO ZONAL NUEVA Loja.
F. 1027 (1/3) S: 016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS
CITACIÓN JUDICIAL
CITO: Con el contenido de la demanda, Auto de aceptación a trámite y más constancias procesales recaídas en el presente juicio de **DIVORCIO POR CAUSAL** a la señora **MARÍA LIGIA RUANO CHILES,** cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: *JULIO MARDOQUEO IPIAL PEREZ*
DEMANDADA: *MARIA LIGIA RUANO CHILES*
JUICIO NRO.: 2012-0368
CUANTÍA: INDETERMINADA
CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUZGADO: UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBÍOS.- U.J.E.P. DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS. Lago Agrio miércoles 26 de noviembre del 2012, las 16H45.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en razón del sorteo y de haber sido nombrado Juez de la Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, al estar legalmente posesionada y en funciones. En lo principal.- Previo a disponer lo que en derecho corresponda, se señala para el día viernes 04 de Enero del 2013, a las 09H00 para que comparezca el señor JULIO MARDOQUEO IPIAL PEREZ a cumplir con lo que dispone el Art. 82 de la Codificación al Código de Procedimiento Civil en cuanto a la declaración bajo juramento que realiza respecto al desconocimiento e individualidad del domicilio de la demandada que obra en la demanda de foja nueve y a reconocer firma y rúbrica de aquel documento. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. **CALIFICACIÓN DE DEMANDA.-** Lago Agrio lunes 14 de enero del 2013, las 12h31. Una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia que antecede, conforme consta en el acta de declaración conforme al artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. En lo principal.- La demanda DE DIVORCIO presentada por JULIO MARDOQUEO IPIAL PEREZ en contra de MARIA LIGIA RUANO CHILES, que antecede por reunir los requisitos de ley determinados en el Art. 67 de la codificación al Código de Procedimiento Civil, la edad que se ha verificado de los hijos habidos dentro del matrimonio no es necesario que se nombre curador, se califica de clara, precisa, completa, por lo que se le acepta a tramite respectivo bajo el procedimiento verbal sumario conforme prescribe el Art. 118 y 119 del Código Civil en concordancia con el Art. 828 del Código de Procedimiento Civil. Por lo que se dispone: 1.- Cítese inmediatamente conforme establece la ley a la parte demandada MARIA LIGIA RUANO CHILES una vez que el actor bajo juramento ha manifestado que le es imposible determinar la individualidad o residencia y por ende desconoce el domicilio persona demandada conforme lo establece el Art. 82 de la Codificación al Código de Procedimiento Civil, por ello cítese a través del periódico de circulación de esta ciudad por tres ocasiones mediando el termino de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra citación conforme el Art. 119 del Código Civil; y, al tenor de lo que contempla el artículo antes referido procédase también a citar a la parte demandada a través de un periódico de la capital de la provincia donde se celebro el matrimonio, a fin que dentro de los veinte días a contarse desde la ultima publicación comparezca a Juicio y señale casillero judicial para sus notificaciones cuyo extracto de demanda será entregado por el Analista Jurídico de esta Unidad judicial. 2.- Por cuanto de la demanda se expresa que no existe hijos menores de edad no es necesario se nombre curador ad-litem. 3.- Tómese en cuenta la casilla judicial y forma de notificaciones señalada POR EL ACTOR para recibir notificaciones que le correspondan y la autorización que le confiere a su abogado defensor. 4.- Se dispone que el Señor Analista Jurídico en forma inmediata cumpla con lo que se ha dispuesto. Agréguese a los autos los documentos aparejados a la demanda. Actúe en el presente causa el señor Analista Jurídico de este despacho. CÚMPLASE NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.-
Particular que comunico a usted para los fines de ley.
Atentamente,

ABG. RAMIRO ULLOA JIMÉNEZ
SECRETARIO – UJEPFMNAL-S
S: 028

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS
CITACIÓN JUDICIAL
CITO: Con el contenido de la Demanda, Auto de aceptación a trámite y más constancias procesales recaídas en el presente juicio de **DIVORCIO CAUSAL** al señor **LUIS OLMEDO VIRACOCHA TOAQUIZA,** cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: GLADYS LETICIA ORTEGA
DEMANDADO: LUIS OLMEDO VIRACOCHA TOAQUIZA
JUICIO NRO.: 2012-0326
CUANTÍA: INDETERMINADA
CAUSAS: DIVORCIO POR CAUSAL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUZGADO: UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBÍOS.- U.J.E.P. DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS. Lago Agrio, martes 18 de diciembre del 2012, las 08H57.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo legal realizado y en mi calidad de Juez Legalmente encargado de este despacho conforme al oficio nº 414-DPCJS-2012 de la Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, niñez y Adolescencia de Lago Agrio de la Provincia de Sucumbíos, al estar legalmente posesionado y en funciones.- En lo principal, previo a disponer lo que por ley corresponde dentro de la demanda de Divorcio por causal presentada por GLADYS LETICIA ORTEGA, se dispone: que la actora comparezca a esta judicatura el día viernes 21 de diciembre del 2012 a las 15H00 y bajo juramento declare sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado LUIS OLMEDO VIRACOCHA TOAQUIZA. [illegible] del tercero del Artículo 82 del Código de

---

MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA
SEÑORA: MASAQUIZA POMBOZA MARIA CLEOPE. Lote de terreno urbano signado con el N° CUARENTA-A de la manzana D-CUATRO del Barrio Paraíso Amazónico, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, cuya cavidad total es de **DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (área total) Y/O CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (área neta).** Escritura Pública otorgada a los treinta y un día del mes de octubre del año dos mil once, a las quince horas con cinco minutos, ante el Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del cantón Francisco de Orellana. Cuantía.- La cuantía es de **SETENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS.**
Francisco de Orellana, 17 de enero del año 2013.
Dr. Galo Lancha Sarango
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ÁLVAREZ VERA CÍA. LTDA.

La compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ÁLVAREZ VERA CÍA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón LAGO AGRIO, el **08 de enero de 2013,** fue aprobada por la Superintendencias de compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.000174 de 11 de Enero de 2013.

1.- DOMICILIO: Cantón SHUSHUFINDI, provincia de SUCUMBÍOS.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400.00 Numero de participaciones 400 Valor US$ 1.00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) A LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS E INSUMOS PARA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA Y DISEÑO,...

Quito, **11 de Enero de 2013.**

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
S: 026(1/1)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS DE CENTRO DE ACOPIO CAFÉ Y CACAO CENACYCO CÍA. LTDA.
Se comunica al público que CENTRO DE ACOPIO CAFÉ Y CACAO CENACYCO CÍA. LTDA. aumentó su capital en US$ 60.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Lago Agrio el 05 de octubre de 2012. Fue aprobada por la superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº SC.IJ.DJC.Q.12.006764 de 27 de diciembre de 2012.
En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:
"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de SESENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (61.000,00) dividido en mil particiones iguales, acumulativas e indivisibles de sesenta y un dólares ($ 61,00) cada una..."
D.M. Quito, **27 de diciembre de 2012**

No 0600750[illegible] Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 1300771347 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0600764035 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0600757268 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0600750077 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

FRANCISCO DE ORELLANA

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0500868641 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/3

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0500895843 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0500843223 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0500854241 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0500765398 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0500868226 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0500870948 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0500832949 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0600779776 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0500868226 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0500784600 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0500829700 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0110748072 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0500864034 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0500866576 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 960421 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0500782152 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 0500828399 Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta

---

Por haberse perdido se [illegible] Cta. Nº 0110784613. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. Nº 0100768632. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. Nº 0100751675. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. Nº 0100778549. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. Nº 0100804735. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. Nº 0100821664. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. Nº 0110772976. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. Nº 0110787784-1. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular de la cta. Cte. 0110060234-6, el cheque Nº 305 por el valor de 323,00 con fecha 07-02-2013 a la orden de Armando Palma. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular de la cta. Cte. 6600006056, el cheque Nº 3161 por el valor de 395,17 con fecha 28-12-2012, a la orden de PICA PLÁSTICOS INDUSTRIALES. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular de la cta. Cte. 0100060886-1, los cheques Nº 251, 271-280, 369-380. (1/1) **S. 029**

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"29 DE OCTUBRE LTDA."
SUCUMBÍOS

Anulación por pérdida de la cartilla de ahorros de la Cta. 4500881949 y el Certificado de aportación Nº 4500881950, de propiedad de ROMAN CRIOLLO QUINAMÁ.
F: 1002 (3/3) S: 002

Anulación por pérdida de la cartilla de ahorros de la Cta. 4501306197, de propiedad de JOSE ELÍAS VEGA GONZAGA.
F: 1005 (3/3) S: 003

Anulación por pérdida de la cartilla de ahorros de la Cta. 4500998720, el encaje de préstamo Nº 4501004439, certificado de aportaciones Nº 4500998271 de propiedad de OSWALDO BUÑAY. F: 1009 (3/3) S: 007

Anulación por pérdida de la cartilla de ahorros de la Cta. 4501089727, de propiedad de EVELYN ANABEL RUIZ RUIZ.
F: 1011 (2/3) S: 009

Anulación por pérdida de la cartilla de ahorros de la Cta. 4501309564 y el Certificado de aportación Nº 4501309565, de propiedad de FABIÁN SIMÓN ANDI VARGAS.
F: 1016 (2/3) S: 013

Anulación por pérdida de la cartilla de ahorros de la Cta. 4500947770 y el Certificado de aportación Nº 4500947772, y la cartilla juvenil Nº 4501403423 de propiedad de MARÍA ELIZABETH PLUA PISCO. F: 1016 (2/3) S: 013

Anulación por pérdida de la cartilla de ahorros de la Cta. 4501635347, de propiedad de Lara Monar Maritza.
F: 1028 (1/3) S: 019

Anulación por pérdida de la cartilla de ahorros de la Cta. 4501125036, de propiedad de Miriam Amaguay Vásquez.
(1/3) S: 025

ORELLANA

Por pérdida de libreta de la cuenta de ahorro No.4501536190 a nombre **GUALCHA JUMBO PEDRO GONZALO**
1/3 N.-0471

Por pérdida de libreta de la cuenta de ahorro No4501336152 a